FEMPCLM.
EXPTE. CONTRATACIÓN Nº: 2/2017.
Central de Contratación.

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, de conformidad con lo establecido en el apartado V.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM acordó aprobar el denominado **PROYECTO CLIME, INNOVACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

VISTO que, mediante resolución de la Secretaría General de fecha 30 de marzo de 2017, se acuerda el inicio del procedimiento correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM denominado **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"** (en adelante, CONTRATO), siendo aprobado, finalmente, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018.

VISTO que, con fecha 12 de noviembre de 2018 y mediante Resolución de esta Secretaría General, se adjudicó el CONTRATO a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO) por los motivos que dicha Resolución se indican y a los que me remito, formalizando el mismo con fecha 3 de abril de 2019.

VISTO que dentro del periodo de ejecución del CONTRATO y con fecha 2 de agosto de 2021, se ha emitido por el ingeniero de la FEMPCLM y Coordinador del Proyecto CLIME, D. Reyes Meco Abengozar, el denominado *"Informe técnico en relación con la apreciación de errores de transcripción derivados de duplicidades en los datos aportados por determinadas Entidades locales y publicados en la licitación de la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"* (en adelante, INFORME TÉCNICO), al que íntegramente me remito, y que afecta a dos (2) de las Entidades locales (en adelante, EELL) que participaron en el procedimiento de licitación del CONTRATO.

VISTO que dicho INFORME TÉCNICO detalla la propuesta de modificación contractual a acometer en las EELL de CAMPOS DEL PARISO Y FUENSALIDA y cuantifica la misma globalmente y **A LA BAJA** en la cifra de **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (389.677,60 €), IVA Excluido.**

VISTO que con fecha 2 de agosto de 2021 se ha emitido Resolución de esta Secretaría General, a cuyo contenido íntegramente me remito, acordando la INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en los términos propuestos en el INFORME TÉCNICO y dando TRÁMITE DE AUDIENCIA a D. JOSÉ RAMÓN LORENZO GAY, en su calidad de profesional externo redactor del informe jurídico y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que dieron origen a la licitación del CONTRATO para que en un plazo no superior a diez (10) días formule las consideraciones que estime por convenientes.

VISTO que con fecha 4 de agosto de 2021 (Registro de Entrada nº 128) y dentro del plazo conferido, se ha recibido en la FEMPCLM el informe emitido por D. JOSÉ RAMÓN LORENZO GAY denominado *"Informe jurídico requerido por el Órgano de Contratación de la FEMPCLM en base al informe técnico emitido en relación con la apreciación de errores de transcripción en los datos aportados por determinadas Entidades locales para la elaboración del PCAP correspondiente a la licitación de la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"* (en adelante, INFORME JURÍDICO).

VISTO que en el INFORME JURÍDICO se indica que *"tratándose de errores padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas es factible la modificación del CONTRATO por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, siempre que cada uno de los mencionados errores esté suficientemente justificado, de acuerdo al contenido del informe técnico, de las dos EELL referidas a lo largo del presente informe".*

VISTO que en el INFORME JURÍDICO se indica, igualmente y a los efectos de la posterior modificación, en su caso, del CONTRATO, que *"En cumplimiento a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP, deberá darse <u>audiencia al contratista</u> (y en este caso, siendo un contrato centralizado, también se deberá dar <u>audiencia en el expediente a las Administraciones locales</u> que deberán formalizar los contratos derivados correspondientes a los casos en los que se han detectado los errores de transcripción) informándoles y dándoles traslado de la totalidad de circunstancias y errores producidos en relación con las dos EELL objeto del presente informe,…".*

VISTO que en caso de mostrar su conformidad, tanto el ADJUDICATARIO como las EELL afectadas, a la modificación del contrato propuesta y según se indica en el INFORME JURÍDICO, a cuyo contenido íntegramente me remito, los pasos siguientes a seguir tratándose de un Contrato Sujeto a Regulación Armonizada (Contrato SARA) serían, por este orden, los siguientes:

1. Formalización de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
2. Publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
3. Publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en el perfil de contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM en el plazo de 5 días, acompañada de las alegaciones del ADJUDICATARIO y de todos los informes recabados con carácter previo.

4. Remisión a las EELL afectadas de las nuevas notificaciones y modelos para la adjudicación, formalización o modificación de sus respectivos contratos administrativos mixtos de suministros y servicios.

Es por todo ello que de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP, en calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM y en base a las competencias que, como tal, me son propias,

RESUELVO

Primero: Proponer las siguientes MODIFICACIONES DEL CONTRATO en relación con las EELL de CAMPOS DEL PARAISO Y FUENSALIDA:

La modificación contractual detallada en el INFORME TÉCNICO, al cual íntegramente me remito, y que se cuantifica, globalmente y **A LA BAJA**, en la cifra de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (389.677,60 €), IVA Excluido,** con el siguiente detalle para cada una de las dos (2) EELL afectadas:

ENTIDADES LOCALES	OFERTA		DIFERENCIA	AÑOS	TOTAL
	FORMALIZADA	MODIFICADA			
CAMPOS DEL PARAISO	135.811,74	134.622,58	1.189,16	10	11.891,60
FUENSALIDA	389.126,32	351.347,72	37.778,60	10	377.786,00
TOTAL	**524.938,06**	**485.970,30**	**38.967,76**		**389.677,60**

Segundo: Dar TRÁMITE DE AUDIENCIA al ADJUDICATARIO y a las ENTIDADES LOCALES DE CAMPOS DEL PARAISO Y FUENSALIDA, informándoles y dándoles traslado de la totalidad de circunstancias y errores que motivan la modificación contractual que se propone en la presente Resolución y en los informes técnico y jurídico que la sustentan para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales muestren su conformidad o formulen, en su caso, las alegaciones que estimen por convenientes.

Tercero: Cumplido el trámite de audiencia al ADJUDICATARIO y a las ENTIDADES LOCALES DE CAMPOS DEL PARAISO Y FUENSALIDA y en caso de mostrar todos ellos su conformidad a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en los términos propuestos, proceder a realizar las actuaciones siguientes:

1. Formalizar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
2. Publicar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
3. Publicar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en el perfil de contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM en el plazo de 5 días, acompañada de las alegaciones del ADJUDICATARIO y de todos los informes recabados con carácter previo.
4. Remitir a las dos (2) EELL afectadas las nuevas notificaciones y modelos para la adjudicación, formalización o modificación de sus respectivos contratos administrativos mixtos de suministros y servicios.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución y de los informes técnico y jurídico que la sustentan al Comité Ejecutivo de la FEMPCLM, en sus labores de supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la Central de Contratación de la FEMPCLM, en la siguiente sesión que del mismo se celebre.

En Toledo, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

28650263Z TOMAS MAÑAS (R: G45035045)

Firmado digitalmente por 28650263Z TOMAS MAÑAS (R: G45035045)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: JULIO GOMEZ AMAT FERNANDEZ/Núm Protocolo: 218/Fecha Otorgamiento: 07-04-2020, cn=28650263Z TOMAS MAÑAS (R: G45035045), givenName=TOMAS, sn=MAÑAS GONZÁLEZ, serialNumber=IDCES-28650263Z, title=SECRETARIO GENERAL, 2.5.4.97=VATES-G45035045, ou=SECRETARÍA GENERAL, o=FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA, c=ES
Fecha: 2021.08.04 10:41:50 +02'00'

Fdo.: D. Tomás Mañas González.